



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0921-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 05 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 0831-2018-UNHEVAL/EPG-D, solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para el año y otorga la conformidad para el pago al docente invitado Dr. Edward Huerto Medina, para el desarrollo del curso dirigido de la asignatura Tesis IV Informe Final de la Escuela de Posgrado, en el mes de junio de 2017;

Que el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 0185-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, indica que el docente invitado no ha indicado el motivo por el cual no se le pagó en su debida oportunidad; por lo que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 1020-2018-SECC-UNHEVAL/EPG-D, adjunta el Oficio N° 001-EHM-FMVyZ-UNHEVAL-2018, con el cual el docente invitado manifiesta que por motivos de salud dejó de laborar en la UNHEVAL desde agosto del 2017 hasta abril de 2018;

Que el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 337-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, solicita el reconocimiento de la deuda a favor del docente invitado Dr. Edward Huerto Medina, por el monto de S/. 300.00;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 528-2018-UNHEVAL/OPyP-D9, eleva al Rectorado el Informe N° 1568-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, para el pago respectivo y la emisión de la resolución correspondiente;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5914-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 300.00** (trescientos con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta 094, para el pago a favor del Dr. EDWARD HUERTO MEDINA, docente invitado de la Escuela de Posgrado, en el mes de junio de 2017, conforme a la planilla adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-EPG-DIGA-DUPyP-Archivo